



Universidad Nacional de Salta

SALTA, 21 de Setiembre de 1973.

574/73

Expte. 1.317/73 -REF. 3/73

VISTO:

Lo aconsejado por la Comisión de Becas en el sentido de limitar a los meses de Marzo y Abril del corriente año la percepción de la beca de prosecución de estudios del alumno Gualberto Avila Cadena, beneficio que le fuera otorgado entre otros estu-  
diantes por el artículo 2º de la resolución N° 425/73, por el período Marzo a Diciembre de 1973, a razón de \$ 500,00 mensuales y de acuerdo a lo informado por la Subsecretaría de Bienestar Uni-  
versitario,

EL INTERVENTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º- Cancelar a partir del mes de Mayo del año en curso la beca de prosecución de estudios otorgada por Marzo a Diciem-  
bre de 1973 al alumno Gualberto AVILA CADENA, según el artículo 2º de la resolución N° 425/73.

ARTICULO 2º- Hágase saber y siga a Dirección General de Adminis-  
tración para su toma de razón y demás efectos.

  
Dr. ERNESTO SANTOS DELGADO  
SECRETARIO ACADEMICO

  
Dr. NOLVER MARTINEZ BORELLI  
INTERVENTOR